Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2023-00481**-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO. En atención a que el valor de las pretensiones de la demanda asciende a **$156.661.022.oo Mcte** (artículo 26, numeral 1 del CGP), de manera que no supera los 150 SMMLV[1], por tanto, corresponde a un proceso de menor cuantía conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de esta Ciudad.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2023-481 -1 folio-)

ypg

[1] Salario Mínimo para el año 2023 $1.160.000. Mayor Cuantía para el año 2023- $174.000.000.